

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Subayudantes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Santiago Castro García y termina con D. Enrique Bernabeu Pico, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 13 de octubre de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### A Subteniente

D. Santiago Castro García, de la Comandancia de Murcia.  
D. Abelardo Cañizares Senén, de la Comandancia de Barcelona.  
D. Francisco Martínez Regalado, de la Comandancia de Toledo.  
D. José Robles Alés, de la Comandancia de Cádiz.  
D. Ignacio Ponseti Bibiloni, de la Comandancia de Baleares.  
D. Toribio Garrido Gomez, de la Comandancia de Ciudad Real.  
D. Vicente Suela Gomez, de la Comandancia de Gerona.  
D. Bernardo Garcia Noain, de la Comandancia de Zaragoza.  
D. Miguel Robles Gonzalez, de la Comandancia de Almería.  
D. Ignacio Herrero Rodrigo, de la primera Comandancia del 19.º Tercio.  
D. Miguel Hernandez Zaragoza, de la Comandancia de Granada.  
D. Fernando Rodriguez Romero, de la Comandancia de Córdoba.  
D. Baltasar Fadón Toral, de la Comandancia de León.  
D. Ricardo Terol Perales, de la Comandancia de Albacete.  
D. Juan Farrona Cano, de la Comandancia de Guadalajara.  
D. Custodio García García, de la Plana Mayor del 5.º Tercio.

D. Manuel Haro Ruiz, de la Comandancia de Santander.

D. José Rubio Molano, de la Comandancia de Cáceres.

D. Rafael Gonzalez Rodriguez, de la Comandancia de Segovia.

D. Pedro Barbés Santas, de la primera Comandancia del 14.º Tercio.

D. José Montero García, de la Comandancia de Madrid.

D. David García Hernáiz, de la Comandancia de Alava.

D. Vicente Sanabria Ruiz, de la Comandancia de Cuenca.

D. Emilio Ortiz Arauz, de la Comandancia de Santander.

D. José Graus Bardina, de la Comandancia de Lérida.

D. Gerardo Ruiz Zapata, de la Comandancia de Guadalajara.

D. Carlos de Galisteo Armesto, de la primera Comandancia del 14.º Tercio.

D. Arturo Colón Monfort, de la Comandancia de Huesca.

D. Cándido Durán Gómez, de la primera Comandancia del 19.º Tercio.

D. Francisco Esteban Franco, de la Comandancia de Valencia.

D. Félix Barba Ortiz, de la Comandancia de Gerona.

D. Francisco Pelaez del Toro, de la Comandancia de Barcelona.

D. Alejandro Mansilla Saldaña, de la Comandancia de Navarra.

D. Joaquín Simón Sacedón, de la Plana Mayor del 16.º Tercio.

D. Modesto Muñoz Pérez, de la Comandancia de Vizcaya.

D. Gabriel Fluxá Balaguer de la Comandancia de Tarragona.

D. Emiliano Astudillo Collado, de la Comandancia de Lérida.

D. Nicolás Zamarreño Zato, de la Plana Mayor del 3.º Tercio.

D. Anastasio de los Reyes Lopez, de la primera Comandancia del 14.º Tercio.

D. Aniceto Diana Martínez, de la Comandancia de Murcia.

D. Carlos Tobias Selas, de la Plana Mayor del 14.º Tercio.

D. José Fernandez Ortega, de la primera Comandancia del 14.º Tercio.

D. Benjamín Castaño Alonso, de la Comandancia de Valencia.

D. Mariano Siguero de la Torre, de la Comandancia de Salamanca.

D. Pedro Rubert Arbones, de la Comandancia de Lérida.

D. Faustino Montes Nebreda, de la Comandancia de Huelva.

D. Mariano Martínez Sáiz, de la Comandancia de Jaén.

D. Enrique Bernabeu Pico, de la segunda Comandancia del 19.º Tercio.

(Gaceta del 30 de octubre)

### Ministerio de Obras públicas

#### DECRETO

Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), concesionario de un aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento del vecindario, con subvención del Estado, en la que solicita la concesión de tres meses de prórroga para dar comienzo a las obras referentes a dicho aprovechamiento, cuya petición ha sido formulada dentro del tiempo habil, sin que de su concesión se deriven perjuicios a tercero ni a los intereses generales, y teniendo en cuenta que la concesión de que se trata fué otorgada por Decreto;

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en conceder al Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), una prórroga de tres meses para dar comienzo a las obras de un aprovechamiento de aguas con destino a su abastecimiento, con subvención del Estado.

Dado en Madrid, a veintitres de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

JOSE MARIA CID RUIZ ZORRILLA

(Gaceta 30 de Octubre)

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

ESCUELA INDUSTRIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

#### REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 4.º

Régimen de ensayos.

(Conclusión).

Los Laboratorios de la Escuela de Caminos podrán realizar, ade-

más de los de enseñanza e investigación, ensayos a petición de los servicios oficiales de Obras públicas o de cualquier corporación, empresa o particular.

Los ensayos ordinarios de materiales se solicitarán del Director del Laboratorio Central, y los de investigaciones, propios de los Laboratorios de Enseñanza, del Director de la Escuela, quien los pasará al Director de éstos por oficio o decreto marginal.

La petición se hará mediante oficio si el interesado es un servicio especial de la Administración pública y solicitud, reintegrada con el timbre correspondiente, si fuera empresa privada o particular.

Se facilitarán gratuitamente al peticionario modelos impresos de solicitudes para los ensayos ordinarios, así como de las instrucciones para los ensayos.

Los materiales, aparatos, planos y datos necesarios para el ensayo solicitados deberán entregarse, libres de gastos, en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, calle de Niceto Alcalá Zamora, 3, Madrid.

En el Laboratorio Central, recibida la instancia y los materiales objeto del ensayo, se hará su inscripción en el registro de entrada y el Administrador, a petición del cliente, dará recibo talonario filiado de aquéllos, lo que se consignará en la matriz correspondiente; en dicho libro registro se anotarán igualmente la salida, pago de derechos y cuantos datos se consideren precisos. Además en el momento de iniciarse el expediente se abrirá una ficha visible de éste, en la que sin moverla de sitio durante toda su tramitación, se vaya consignando lo que ocurre para saber en cualquier instante el estado en que se encuentran el ensayo, desde que se registró la entrada de la instancia hasta su terminación y salida. Este sistema podrá sustituirse por otro equivalente.

Recibida una petición en el Laboratorio Central, el Director de éste se informará por el Ingeniero o Profesor encargado de hacer el ensayo, de los extremos siguientes:

1.º Si las muestras suministradas por el peticionario son suficientes.

2.º Si pueden efectuarse los ensayos que se piden o cuáles son los de realización posible.

3.º La orden de su ejecución.

4.º Importe del ensayo, si está indicado en las Tarifas vigentes, y si

esto no ocurriese, precio que a su juicio deba imponerse.

El Director del Laboratorio resolverá sobre los extremos indicados, a menos que haya que fijar precio especial. En este caso dictará la resolución el Director de la Escuela.

El Administrador, al que se dará cuenta de estas resoluciones, las pondrá en conocimiento del interesado, para que éste deposite la cantidad correspondiente, que se entregará en metálico sin descuento alguno en la Administración del Laboratorio.

A propuesta del Director del Laboratorio, podrá el de la Escuela acordar rebajas en los casos en que una misma entidad solicite varios ensayos simultáneamente o en periodos regulares de tiempo.

En el importe de los ensayos se incluirá el coste de los trabajos que requiera la formación de probetas o modelos, si unas u otros no son facilitados por el peticionario o los remitiera imperfectamente preparados.

En general el cobro de los ensayos se hará por adelantado, salvo casos de urgencia en que así lo acuerde el Director del Laboratorio.

Terminado el ensayo se extenderá la hoja en que consten los resultados, que autorizará la firma del Director del Laboratorio con el V.º B.º del Director de la Escuela.

Los Laboratorios se limitarán, en general, a consignar sin comentarios en sus certificados, los resultados obtenidos en los ensayos hechos.

Si además se pidiera un informe sobre dichos resultados, la solicitud correspondiente se dirigirá al Director de la Escuela, quien lo someterá al Claustro, como todos los informes que se piden a la Escuela de Caminos. Si juntamente con el informe se solicitara por escrito, para ensayos de obras hidráulicas u otros, la redacción de un anteproyecto o proyecto con las modificaciones aconsejables deducidas de los ensayos realizados o sugeridas por el Laboratorio, se someterá igualmente al informe del Claustro. Se deberá entender siempre que informe o proyecto sólo tendrán el alcance y significación que los propios ensayos permitan.

El importe de todos y cada uno de estos trabajos se ingresará en la Caja de la Escuela, como los demás ingresos de los Laboratorios.

La Dirección de la Escuela podrá autorizar a técnicos de reconocida competencia para realizar durante cierto tiempo, y en las condiciones que se fijen, ensayos de investigación en los Laboratorios de la Escuela, siempre bajo la vigilancia de los Profesores encargados de los mismos y con arreglo a las disposiciones que éstos señalen para armonizar los trabajos con los restantes del mismo Laboratorio.

#### ARTICULO 5.º

##### Administración.

A) El Laboratorio Central tendrá un Administrador que será uno de los Ayudantes de Obras públicas afectos a las Escuelas de Caminos o de Ayudantes

Corresponde al Administrador del Laboratorio Central:

1.º Asistir diariamente a la oficina a las horas fijadas por el Director.

2.º Recibir los materiales que

hayan de ensayarse y el importe de los ensayos, dando los oportunos recibos talonarios.

3.º Pasar las instancias de ensayos al Director del Laboratorio Central y participar al peticionario correspondiente las condiciones de aceptación que se fijen.

4.º Llevar los Registros de entrada y salida en los libros que existan al efecto.

5.º Disponer que se extiendan los certificados, copias y oficios que le ordene el Director del Laboratorio.

6.º Conservar en Depósito, bajo su responsabilidad, las cantidades que recaude por pago de ensayos.

El primer día, de cada mes entregará al Pagador-Habilitado de la Escuela la suma total recaudada en el mes anterior, acompañada de una relación en la que se especifique el número de cada expediente, entidad peticionaria, cantidades parciales y la suma total. En la misma relación se harán constar los ensayos que, según la autorización que se concede en el artículo 4.º al Director del Laboratorio, han sido despachados y se hallan pendientes de cobro. Esta relación la firmará el Administrador, y pondrá en ella el Visto bueno el Director del Laboratorio.

Estas relaciones se formarán con los datos consignados en el libro y fichero correspondientes.

7.º Hacer las compras de los objetos y substancias que deban adquirirse por Administración para el Laboratorio Central, previos vales talonarios extendidos por los Ingenieros encargados.

8.º Recibir y archivar los partes diarios del trabajo ejecutado por los operarios.

9.º Formar la listilla de jornales devengados en las distintas dependencias; los borradores de los recibos, uniendo a ellos las facturas originales y los vales en que se ordenaba el pedido, y copiar las cuentas mensuales para los archivos.

10. Presentar a la firma del Director de la Escuela las cuentas mensuales.

11. Custodiar el Archivo y la Biblioteca del Laboratorio Central.

B) El régimen administrativo de los Laboratorios de enseñanza será idéntico al de las dependencias ordinarias de la propia Escuela, relacionándose directamente con el Pagador-Habilitado de la misma, bajo las órdenes de la Dirección.

#### ARTICULO 6.º

##### De los Profesores e Ingenieros de los Laboratorios.

Corresponde a los Profesores e Ingenieros afectos a los Laboratorios:

1.º Dirigir la realización de los ensayos que les ordene el Director del Laboratorio, de cuya exactitud serán responsables, firmando las hojas de los resultados obtenidos.

2.º Dirigir los trabajos para la enseñanza que se realicen por los alumnos de la Escuela o ante ellos, y los trabajos de investigación que personalmente o con la colaboración de los alumnos se realicen.

3.º Redactar la ponencia sobre los informes, proyectos o antepro-

yectos que, como consecuencia de los ensayos, se han de someter al Claustro.

4.º Proponer al Director del Laboratorio las mejoras que estimen convenientes al buen funcionamiento del mismo.

5.º Realizar trabajos personales de investigación, de acuerdo con el Director del Laboratorio, de los que se dará cuenta anual al Director de la Escuela.

6.º El Profesor encargado de cada sección de los Laboratorios de enseñanza tendrá a su cargo la organización y distribución del trabajo en aquélla.

7.º Dicho Profesor podrá comunicarse directamente con los peticionarios de ensayos cuando sean precisas aclaraciones.

#### ARTICULO 7.º

##### Del Director o Directores de los Laboratorios.

Corresponde al Director del Laboratorio Central:

1.º Ejercer una inspección efectiva sobre el buen funcionamiento de todos los servicios del Laboratorio, examinando con frecuencia los libros registros, talonarios, fichas, etc., para comprobar personalmente que se cumplen por todos los funcionarios a sus órdenes lo dispuesto en este Reglamento y las Ordenes emanadas del Director de la Escuela.

2.º Distribuir entre los Profesores o Ingenieros afectos al Laboratorio los trabajos encomendados al mismo.

3.º Aceptar o rechazar los ensayos que se soliciten y fijar las condiciones en que se van a realizar.

4.º Informar al Director de la Escuela acerca de los precios de ensayos no especificados en las tarifas aprobadas.

5.º Garantizar con la firma las certificaciones de los ensayos hechos y que se sometan al visto bueno del Director de la Escuela.

6.º Formar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Laboratorio.

7.º Autorizar con su firma las cuentas de gastos que formalice el Administrador para someterlas a la conformidad del Director de la Escuela.

8.º Autorizar las compras de materiales, herramientas y efectos necesarios dentro de los créditos del presupuesto y de acuerdo con la Dirección de la Escuela.

9.º Fijar las horas de trabajo y distribuir los servicios.

10. Nombrar el funcionario que haya de sustituir al Administrador en ausencias, licencias o enfermedades.

11. Informar al Director de la Escuela sobre cuanto éste le consulte.

12. Proponer al Director de la Escuela cuanto le siguiera sus conocimientos y experiencia sobre la organización, desarrollo y mejora del servicio del Laboratorio.

13. Redactar anualmente una Memoria relativa a la marcha general del Laboratorio, para llevarla al anuario de la Escuela.

14. Ponerse en relación con los solicitantes de ensayos, cuando fuesen precisas aclaraciones.

Al Director de los Laboratorios de enseñanza corresponde:

1.º Mantener la conveniente armonía entre las distintas Secciones de los Laboratorios que indic el artículo 1.º, poniéndose en relación con los Profesores encargados de cada una de aquéllas.

2.º Formar el presupuesto anual de dichos Laboratorios.

3.º Autorizar las cuentas de gastos.

4.º Autorizar la adquisición de material con arreglo a la consignación del presupuesto que hagan los Profesores encargados de las distintas Secciones, de acuerdo con ellos y con el Director de la Escuela.

Los Directores de ambos Laboratorios se pondrán de acuerdo para establecer entre ellos la correlación debida y utilizar el personal de uno y otro con el máximo aprovechamiento posible.

Madrid, 17 de Octubre de 1934. —El Director, Vicente Machimbarrena.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### Contratas—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme con riego de alquitrán, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 144,500 al 147, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Emilio Ramos, con cargo a las anualidades de 1933-1934, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Luarca, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de octubre de 1934. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

## ALCALDIAS

### DE EL FRANCO

#### Anuncio

Confeccionada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal, para el ejercicio económico de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

La Caridad, a 25 de octubre de 1934. —El Alcalde, José Gudín.

## DE TINEO

## Anuncios

Se hace saber que desde el día primero de Noviembre próximo y horas de oficina, queda expuesto al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial rústica, colonia y pecuaria, para 1935, con el fin de que los contribuyentes puedan entablar ante la Corporación municipal, en el plazo indicado, el correspondiente juicio de agravios. Tineo, 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel García.

Se hace saber que desde el día primero de Noviembre próximo y horas de oficina, quedará expuesto al público durante ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares para 1935, con el fin de que los contribuyentes puedan entablar ante la Corporación municipal, en el plazo indicado, el correspondiente juicio de agravios. Tineo, 29 de octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel García.

## DE GRANDAS DE SALIME

## EDICTOS

Confeccionados el padrón de rústica y lista cobratoria de urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Grandas de Salime, a 20 de octubre de 1934.—El Alcalde, Sandalio Linera.

Formados el padrón para el impuesto de la patente nacional de la circulación de automóviles y matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Grandas de Salime, 20 de octubre de 1934.—El Alcalde, Sandalio Linera.

## DE PARES

## EDICTO

Hallándose terminado el padrón de automóviles de este término municipal, formado para el próximo año de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de que por los interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes a su derecho.

Arriendas 30 de octubre de 1934. El Alcalde, Amador Llano.

## DE PEÑAMELLERA ALTA

Formado el padrón de los vehículos de motor mecánico, existentes en este término, sujetos a la patente de circulación para el próximo año de 1935, queda expuesto al público por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

Concluida la confección de la matrícula de industrial de este término para el ejercicio de 1935, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para examen y reclamaciones.

Alles, a 30 de octubre de 1934.—El Alcalde, M. Torre.

## AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA DE LA PRIMERA ZONA DE OVIEDO

## CONTRIBUCION RUSTICA

## Año 1932

José Muñoz Amo, Recaudador. Agente de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto y año se ha dictado providencia declarando incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes hacendados forasteros que a continuación se expresan, y refiriéndose la mencionada providencia a los deudores que se relacionan y cuyo domicilio se ignora sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezcan en el expresado expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones.

El número de los recibos, nombres y apellidos, vecindad y total importe de los débitos es como sigue:

Número 6.581, Angela Fernández Flórez, de Gijón, 48,69 pesetas.

6.609, Cándido González Casero, Gijón, 29,16.

6.667, Faustino Gutiérrez, Santullano, 30,36.

6.677, Félix Arias Carvajal, Avilés, 35,19.

6.695, Francisco de la Roza Cabal, Siero, 32,76.

6.707, Francisco Suárez Alvarez y Hermanos, Miranda, 26,76.

6.722, Guillermo Guisasaola Vigil, Cayés, 119,91.

6.738, Isidoro Suárez Rodríguez, Tiñana, 24,12.

6.751, José García González, Mieres, 32,79.

6.809, José Esteban G. del Valle, Cancienes, 24,99.

6.865, Manuel Rodríguez Menéndez, Pajares, 45,30.

6.911, Mariano Alonso del Prado, León, 60,47.

6.922, María del Rosario G. Pumarín, Luanco, 27,96.

6.945, Modesta Cienfuegos Fernández, Bayo, 109,44.

6.933, Marqués de Ferrera, Avilés, 41,52.

7.044, Vicente Alvarez Llaneza, Sama, 23,13.

6.639, Diego Fanjúl Fernández, Siero, 11,45.

6.696, Francisco Fueyo Menéndez, Riaño, 13,26.

6.781, José González Fernández, Grado, 13,56.

6.797, José García Fernández, Cuba, 13,98.

6.824, Josefa Palacio Roza, Lugones, 12,63.

6.996, Ricarda González Pola Luanco, 18.

6.999, Regelio Díaz Díaz, Nueva York, 6,11.

7.032, Tomás Díaz Cuervo, Grado, 13,16.

7.037, Valentina López Rodríguez, Llanera, 11,27.

6.575, Ana Casero Cabal, Ciano, 3,65.

6.893, Aurora y Carolina Cué, Grado, 1,26.

6.597, Benigno Alvarez Llaneza, Villaviciosa, 9,70.

6.601, Bernardo Fanjúl González, Siero, 2,04.

6.620, Casimiro Alvarez Fernández, Santo Adriano, 3,30.

6.625, Celestino Rodríguez, Llanera, 8,44.

6.632, Cornelio Peláez Sánchez, Buenos Aires, 10,49.

6.656, Enrique Rodríguez Alonso Llanera, 3,30.

6.668, Faustino Alvarez Manzano, Madrid, 3,30.

6.672, Felicia Menéndez Baizán, Gijón, 8,68.

6.681, Fernando Tuñón Alvarez, Habana, 2,04.

6.683, Fernando Galán González, Mieres, 3,30.

6.684, Filomena Martínez Fernández, R. de Abajo, 5,83.

6.690, Francisco Fernández Villa, Lugones, 9,94.

6.693, Francisco Caso Muñoz, Soto, 5,12.

6.697, Francisco Villanueva García, Habana, 5,90.

6.698, Francisco García Valle, R. de Arriba, 1,50.

6.700, Francisco González Suárez, Las Regueras, 3,55.

6.703, Francisco Fernández Sánchez, Grado, 0,77.

6.711, Predesvinda Antonia de la Puente, Gijón, 4,34.

6.717, Gumersindo Díaz Santos, Cortes, 10,49.

6.718, Gumersindo Díaz Fernández, Corvera, 8,44.

6.732, Indalecio Alvarez Llaneza, Langreo, 5,90.

6.744, Joaquín A. Valle Palicio, Caborana, 1,50.

6.752, José Alvarez Vin, Sama, 6,38.

6.763, José Suárez Martínez, Cuba, 4,10.

6.771, José de la Roza Arbesú, Langreo, 9,70.

6.772, José Villanueva Ríos, Siero, 6,87.

6.782, José Villa Mier, Colloto, 4,10.

6.783, José García Sánchez, Lugones, 4,10.

6.787, José Menéndez Alvarez, Argenzuela, 2,29.

6.788, José González Piedra, Gijón, 9,94.

6.794, José Pantiga García, Mieres, 8,68.

6.802, José Fernández Fernández, Mieres, 2,83.

6.806, José Menéndez Menéndez, Mieres, 4,10.

6.814, José Olay García, Siero, 2,53.

6.832, Juan López Rivera, Puerto, 3,55.

6.850, Luis y María Suárez Villar, Gijón, 2,83.

6.882, Manuel Ordiales Blanco, Siero, 2,29.

6.891, Manuel Gutiérrez Díaz Faes, Mieres, 5,90.

6.892, Manuel Argüelles Argüelles, Madrid, 5,60.

6.893, Manuel Folgueras García, Siero, 2,29.

6.894, Manuel González González, Mieres, 5,90.

6.898, Manuel Villanueva, Granda, 0,77.

6.903, Manuel Vega Prado, Limanes, 1,01.

6.905, Manuela Martínez, Avilés, 4,34.

6.906, Manuela Díaz González, Coruña, 1,50.

6.912, María Valdés Solís, Grado, 6,87.

6.946, Natalio Nieto de la Fuente, Proaza, 5,12.

6.959, Paulino Menéndez López, Grado, 3,07.

6.964, Pedro del Río, Siero, 2,04.

6.976, Plácido Fernández Fernández, Rebolada, 5,12.

6.973, Rafaela García Pumariega, Luanco, 1,26.

6.982, Ramón G. Miranda, Llanera, 8,44.

7.007, Sabina Caso Riego, Nava, 5,90.

7.011, Severino Muñoz Bobela, Ribera de Arriba, 9,70.

7.022, Teresa Valdés Solís, Grado, 1,26.

7.026, Teresa Secades Fernández, Limanes, 2,29.

7.028, Teresa F. Rocas Casero, Colloto, 4,10.

7.029, Teresa Fernández Suárez, Llanera, 2,29.

7.034, Tomás Díaz Díaz, Nueva York, 5,12.

Oviedo, 5 de octubre de 1934.—José Muñoz.

José Muñoz Amo, Recaudador y Agente ejecutivo de la 1.ª zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra la Sociedad "Quintana y Bertrand" por el concepto de recargos Minas sobre pago de once mil ochocientos treinta y una pesetas con catorce céntimos, mas los recargos de apremio y costas causadas en el procedimiento, se ha dictado la siguiente.

## Providencia

No habiendo podido efectuarse la subasta anunciada para el día quince de octubre último, por las circunstancias anormales producidas por los sucesos revolucionarios ocurridos en esta Ciudad, se acuerda celebrarla nuevamente el día veinticuatro del corriente, y hora de las once, en el local del Juzgado, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, y en las mismas condiciones que la anteriormente anunciada, a cuyo efecto se notificará esta providencia a la Sociedad deudora, y se publicará el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Oviedo, 1.º de noviembre de 1934.—El Agente, Lucio Labrada.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que la finca embargada a cuya enagenación se ha de proceder, es la siguiente, propiedad de la Sociedad "Quintana y Bertrand".

El prado del Molinucn, sito en términos de su nombre, parroquia de Olloniego, tiene de cabida cincuenta áreas poco más ó menos, linda al

Norte, con herederos de D. Francisco del Peño; Sur, más de D. Vicente Llana; Este, más de herederos de D. Joaquín del Valle, y Oeste, reguero del monte. Contiene una casa de planta baja para habitación de un guarda, y depósito de herramientas de la mina Vicentina, casa que linda por todas partes con el prado que constituye una sola finca, capitalizada en trescientas veinte pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación del Registro de la propiedad supletoria de los títulos de inmueble, se halla de manifiesto en esta Recaudación, Quintana 14, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente el cinco por ciento del tipo señalado.

5.º Que el rematante tendrá obligación de entregar en el acto ó dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Oviedo, á primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Muñoz.

## JUZGADOS

### DE GANGAS DE ONIS

#### EDICTO

Por providencia del Sr. D. Rafael Bonmati Valero, Juez de primera instancia de este partido, dictada con esta fecha en el procedimiento de cuenta jurada que por la Secretaría del infrascripto sigue el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, contra su poseedor D.ª Modesta Mier Campillo, vecina de Demués, concejo de Onis, sobre pago de mil seiscientos noventa y cinco pesetas con treinta céntimos, por sus derechos y suplidos en el pleito ordinario de menor cuantía, sostenido con D. Antonio Vázquez Valvidares, sobre pago de pesetas, en concepto de mejoras, y quinientas pesetas más calculadas para costas, se saca á pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicha ejecutada D.ª Modesta Mier Campillo.

1.ª En términos del pueblo de Demués, concejo de Onis y sitio de Cobos, una finca á prado, que mide sesenta y dos áreas; linda al Norte y Este, terreno común; Sur, D. Federico Levin, y al Oeste, doña Florinda González. Tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Pegante a la finca anterior la mitad de una casa para ganado, con su pajar, que mide con la otra mitad que es de D.ª Florinda González, cincuenta y dos metros cuadrados, lindando a todos vientos con la finca antes descrita y pasto común. Tasada en trescientas pesetas.

3.ª En el mismo punto y adosada a la anterior cuadra, una cabaña pequeña, como de ocho metros cuadrados. Tasada en cincuenta pesetas.

4.ª En los mismos términos de Demués y sitio de la Batuda, una finca cerrada sobre sí, con árboles de escasa importancia; mide cuarenta y ocho áreas, y linda al Norte, ería padronera; Este, Santiago González; Sur, camino, y Oeste, herederos de Benito González. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyos bienes se venden para pagar al D. Fernando Fernández Rosete la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día veintinueve de Noviembre próximo, a las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, sitos en el edificio que hoy es casa Consistorial.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se han aportado los títulos de propiedad de los bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Cangas de Onis, seis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Licenciado Delio Parada.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, B. Bonmati.

### DE POLA DE SIERO

#### EDICTOS

Por el presente, y habiendo sido quemada por los revolucionarios durante la semana del 7 al 14 del actual, toda la documentación y parte del archivo de este Juzgado, entre la que se encontraban los sumarios en tramitación y algunos asuntos civiles, también en tramitación, se invita por el presente edicto a todos los ciudadanos, y especialmente a los perjudicados por la acción de los criminales, á que coadyuven en la reconstrucción de los sumarios que se hallaban en tramitación, presentándose á formular las oportunas denuncias ó formular de nuevo las declaraciones que hubieren prestado.

Asimismo toda persona que tuviere en tramitación algún asunto de índole civil, deberá pasar por la Secretaría al objeto de ver si se encuentra entre los salvados del fuego.

Pola de Siero, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia instrucción, José María Ramírez Rodríguez.

El Juez de primera instancia e ins-

trucción de Pola de Siero, por el presente edicto.

Hago saber: Que durante los sucesos revolucionarios ocurridos desde el día cinco del corriente mes, quemaron los rebeldes, los archivos de los Juzgados municipales y todos los libros y documentos de los Registros civiles de Pola de Siero y de Sariego.

Lo que se hace público por el presente y se invita además a todas aquellas personas cuyos actos de su estado civil constaron en los Registros destruidos a fin de que, si les interesa promuevan los oportunos expedientes para la nueva inscripción de los mismos.

Pola de Siero, a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia e instrucción, José María Ramírez Rodríguez.

—:—

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Sagrario García Romero, de sesenta y tres años de edad, viuda de don José Cubillas García, natural según referencias del Ferrol, y vecina que fué de Sariego, de este partido judicial, donde falleció el día veinticuatro de Junio último, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y se llama por segunda vez á cuantas personas pudiesen tener interés en dicha sucesión, para que en el término de veinte días, comparezcan en los autos personándose en forma; pues así lo acordé en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del incoado de oficio por el fallecimiento de dicha señora.

Para que conste y sirva de llamamiento en forma expido el presente que firmo en Pola de Siero, á veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María Ramírez Rodríguez.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

### DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En Castropol, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor don Jesús Saez Jimenez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio de menor cuantía promovido en concepto de demandante, por Manuel Magadán Quintela, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Lugo, a quien defiende el Abogado don Hortensio Saavedra y representa el Procurador don Rafael García Mendez, contra el Ministerio fiscal y contra José María Alvarez Fernandez, mayor de edad, soltero, ausente en

ignorado paradero; Filomena Alvarez Fernandez, mayor de edad, viuda, sin profesión, también ausente; Inocencia Alvarez Fernandez, de iguales circunstancias, vecina del partido de Fonsagrada; Genoveva Alvarez Martinez, casada con Bernardo Fernandez, mayores de edad, labradores y vecinos de Lamas de Campos, en Fonsagrada; Gregoria Teyseire Lazcano, viuda, sin profesión y vecina de Grandas de Salime; y Pascasio Mesa Soto, mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad, todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de mil quinientas pesetas.

#### Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda base e iniciación de este pleito, debo condenar y condeno a la herencia de don Manuel Alvarez Martinez, representada por las siguientes personas ciertas, José María Alvarez Fernandez, Filomena Alvarez Fernandez, Inocencia Alvarez Fernandez, Genoveva Alvarez Martinez, Gregoria Teyseire Lazcano y Pascasio Mesa Soto, más las inciertas que fueren ó resultaren herederos representados por el Ministerio fiscal a que pague a don Manuel Magadán Quintela, la cantidad de mil quinientas pesetas de principal del préstamo que éste hizo al causante de la herencia, con más los intereses legales de dicha cantidad, a partir de primero de marzo de mil novecientos veintiocho hasta el completo pago, y con expresa imposición de costas a la herencia demandada, y a salvo el derecho de los que fueren ó resultaren herederos, para repetir en cuanto a costas, contra los que debieran haber satisfecho dicho crédito.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados se les notificará en el modo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Saez.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Jesús Saez, Juez de primera instancia de este partido estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Castropol, once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, de que yo, Secretario, doy fe.—Ante mí, Eugenio Rodríguez Casas.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes que se expresan en el encabezado de la sentencia, extiendo la presente que firmo en Castropol, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Eugenio Rodríguez Casas.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial